

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascensión*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sugrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 6 de Septiembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Agosto)

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La importancia que cada día adquieren en nuestro país los estudios agronómicos, cuyas aplicaciones han de contribuir de poderosa manera al fomento de los principales ramos de la producción nacional, ha movido á los poderes públicos á dictar una serie de disposiciones encaminadas al progreso de la enseñanza agraria. Entre ellas figura el establecimiento de la *Biblioteca agrícola* de este Ministerio, creada por la ley de 1.º de Agosto de 1876, en donde debieran reunirse las publicaciones nacionales y extranjeras que tratan de Agricultura y de sus industrias derivadas, á fin de ofrecer copiosos materiales de estudio á aquellos que se dedican á esta ciencia, y poder difundir los conocimientos agronómicos por todas las regiones de España, dando á conocer los libros de más útil aplicación y de más provechosa enseñanza.

Aquella ley no ha producido, sin embargo, hasta el presente los beneficios resultados que eran de esperar, porque si bien es cierto que la Biblioteca existe, hállase desorganizada, sin índices, con un catálogo imperfecto, y apenas ha podido aumentar sus colecciones por falta de una dirección técnica que propusiera la adquisición de las obras útiles que diariamente

ven la luz pública en España y en el extranjero.

Para que la Biblioteca agrícola del Ministerio de Fomento responda al fin que se propusieron las Cortes al crearla, es necesario darle una nueva organización y dotarla de un personal facultativo que forme los índices, que dé á conocer su riqueza bibliográfica y que proponga los libros que deban adquirirse para aumentar el catálogo.

El medio más eficaz y seguro de conseguir este resultado es confiar tan importante servicio al Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, incorporando la Biblioteca agrícola á la Dirección general de Instrucción pública, según ha propuesto la de Agricultura, Industria y Comercio é informado la Junta facultativa del mencionado Cuerpo, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 8.º y 9.º del reglamento del mismo.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 26 de Agosto de 1888.—SEÑORA: A. L. R. P. de V. M., José Canalejas y Méndez.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento á instancia de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, y de acuerdo con el informe de la Junta facultativa del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º La Biblioteca agrícola del Ministerio de Fomento, creada por la ley de 1.º de Agosto

de 1876, pasará á depender en su organización de la Dirección general de Instrucción pública y será servida por individuos del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios.

Art. 2.º Se reserva á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio la inspección que sobre esta Biblioteca le concede la citada ley de 1.º de Agosto.

Art. 3.º Se aumenta la plantilla del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios con dos plazas, una de Oficial de primer grado y otra de Ayudante del mismo grado.

Art. 4.º La consignación para gastos de material de la Biblioteca agrícola se fija en 500 pesetas anuales, y así esta cantidad como los gastos que ocasione la adquisición de libros para el citado establecimiento, se abonarán durante el actual ejercicio económico con cargo al cap. 19, art. 2.º, concepto 3.º del presupuesto de este Ministerio.

Art. 5.º Lo preceptuado en el art. 3.º de este decreto no tendrá efecto hasta que se dote del crédito necesario el cap. 15, artículo único de la sección 7.ª del presupuesto de gastos.

Dado en San Sebastián á veintisiete de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Fomento, José Canalejas y Méndez.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3271

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Colldejou

Terminado el reparto de consumos y cereales de este distrito municipal para el año económico de 1888 á 89, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayunta-

miento por espacio de ocho días, á contar desde hoy día de la fecha, á fin de que puede ser examinado por las personas contribuyentes y producir las reclamaciones que se consideran justas y finido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna por fundada que sea.

Colldejou 4 de Septiembre de 1888.—El Alcalde, José Rofes.

Núm. 3272

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Aiguamurcia

Confeccionado el repartimiento para cubrir el corriente ejercicio el cupo de consumos y recargo municipal de este pueblo, desde esta fecha y por espacio de ocho días, se hallará expuesto al público en Secretaría, pudiéndose reclamar acerca del mismo dentro del indicado plazo.

Aiguamurcia 5 de Septiembre de 1888.—El Alcalde, Pablo Güell.

Núm. 3273

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pratdip

Terminado el repartimiento general vecinal correspondiente al actual año económico, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales podrán los interesados presentar las reclamaciones que estimen procedentes; finido que sea no se admitirá ninguna.

Pratdip 2 de Septiembre de 1888.—El Alcalde, Juan Escoda.

Núm. 3274

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Prades

Terminado el reparto de Consumos del año económico de 1888 á 89, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los

cuales se atenderán cuantas reclamaciones se presenten y resulten justificadas; finido que sea no se admitirá ninguna.

Prades 3 de Septiembre de 1888.
—El Alcalde, Pedro Roig.

EXTRACTO de los acuerdos más importantes tomados por el Ayuntamiento de MONTBRIÓ DE TARRAGONA durante los meses de Abril, Mayo y Junio.

Día 7 de Abril.—Sesión ordinaria.—Se acuerda nombrar al Secretario del Ayuntamiento D. José Juan Escoda Prous, comisionado para llevar la documentación y mozos pendientes de reconocimiento ante la Excm. Comisión provincial al día señalado para el juicio de exenciones.

Día 14.—No hubo sesión por no haber asuntos de que tratar.

Día 21.—Lectura de *Boletines oficiales*.—Se informa al recurso de alzada interpuesto por D. Magín Pedret Martorell contra el fallo de la Excm. Comisión provincial que le declaró soldado sorteable.

Día 28.—Se dió lectura de los *Boletines oficiales* recibidos durante la semana.—Se acuerda utilizar el recargo del 50 por 100 sobre las cédulas personales y el 16 por 100 sobre la contribución industrial.

Día 5 de Mayo.—Se dió lectura de los *Boletines oficiales* recibidos durante la semana.—Se acuerda pase á las Comisiones de Fomento y ornato público para que emiten dictamen la instancia presentada por D. Pedro Rovira Marcó.—Se acuerda celebrar las sesiones ordinarias todos los sábados á las nueve de la noche.—Se acuerda publicar un bando para que todos los perros vayan con el correspondiente bozal.

Día 9.—Extraordinaria.—El Ayuntamiento y asociados acuerdan los medios de hacer efectivos el importe del encabezamiento de consumos para el año económico de 1888 á 89.

Día 12.—Ordinaria.—Se dió lectura de los *Boletines oficiales* recibidos durante la semana.—Dada cuenta del dictamen emitido por las Comisiones de Fomento y ornato sobre la instancia de Pedro Rovira Marcó en la que solicita permiso para construir obras en la casa de su propiedad, sita en la calle Nueva, se acuerda acceder á lo solicitado.—Se acuerda nombrar una comisión compuesta del Alcalde y Secretario procuren gestionar el asunto del cobro ó condonación del cupo de consumos del año económico de 1874 á 75, en virtud del oficio de la Administración de Impuestos de esta provincia.—Se acuerda nombrar una comisión compuesta del Sr. Alcalde y primer Teniente de Alcalde para que pase á la capital á ofrecer sus respetos al Sr. Gobernador.—Se ratificó

el Ayuntamiento y la Sra. Maestra de la escuela pública de niñas de esta villa en el convenio de retribuciones, en virtud del cual la citada Maestra solo percibirá en concepto de retribuciones la cantidad de 125 pesetas.

Día 19.—Se dió lectura de los *Boletines oficiales*.—Se nombró la comisión que debe presidir la primera subasta de consumos.—Se aprueba una cuenta de 12 pesetas devengada por los peones que limpiaron el lavadero público, cuya cantidad se satisfará con cargo al capítulo de imprevistos.

Día 26.—Lectura de *Boletines*.—No habiendo producido resultado la primera subasta de consumos, se acuerda nombrar la comisión que presida la segunda subasta.—Se aprueba una cuenta presentada por D. José M.^a Bertrán que asciende á 4 pesetas 88 céntimos por 3 canas de lino para la limpieza de los faroles del alumbrado público, aprobando la distribución de fondos correspondientes al actual mes.—Se acuerda asistir á las funciones de Iglesia en el día de Corpus.

Día 2 de Junio.—Lectura de *Boletines*.—Se aprueba el proyecto de presupuesto municipal formado por la Comisión y que exponga al público los días prevenidos por la ley.—Se aprueba la terna que ha de remitirse á la Administración de Propiedades é Impuestos para el nombramiento de la Junta repartidora de consumos.—Se aprobó el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales.—Se acuerda cumplimentar en todas sus partes la circular del M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia núm. 1.270 é inserta en el *Boletín oficial* núm. 124.

Día 9.—Lectura de *Boletines*.—Se acordó nombrar á D. Ricardo Cabré Navarro, Apoderado del Ayuntamiento en la Capital para que recoja de la Administración las cédulas personales del próximo ejercicio.

Día 16.—No hubo asuntos de que tratar.

Día 23.—Se da cuenta del nombramiento de la Junta repartidora de consumos y se acuerda que el Sr. Presidente constituya dicha Junta y que procedan á la confección del reparto.—También se acordó conceder al Sr. Alcalde el permiso que tiene solicitado para ausentarse al objeto de restablecer su salud.

Día 30.—Lectura de *Boletines*.—Se acordó el pago de haberes á los empleados correspondiente al cuarto trimestre y se aprobó la distribución de fondos correspondientes al actual mes y trimestre.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria del día 25 del actual.—El Secretario, José F. Escoda.—V.^o B.^o—El Alcalde, Ferraté.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3275

Juzgado de primera instancia de Falset.

En virtud de lo dispuesto en providencia del día de hoy dictada en los autos de interdicto de adquirir promovidos por el Procurador Don Buenaventura Bartolomé Gomis, en nombre de Doña María Teresa Cubells Secall, viuda de Juan Marco Bartolomé, en concepto de madre y representante legal de Don José Marco Cubells, vecinos de Bellmunt, he dictado el siguiente:

«Auto.—Falset treinta de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.—Resultando que el Procurador Don Buenaventura Bartolomé Gomis, en nombre de Doña María Teresa Cubells Secall, viuda de Don Juan Marco Bartolomé, vecina de Bellmunt, por sí y en concepto de madre y representante legal de Don José Marco Cubells, con fecha veinte y cinco de los corrientes, presentó demanda de interdicto de adquirir solicitando se le recibiese información de testigos acerca de que la finca llamada «Costa», situada en el término de Bellmunt y partida del mismo nombre, de extensión dos jornales doce céntimos, plantada de viña, olivos, almendros y porción de huerta; colindante á Oriente con Pedro Cervera, á Mediodía y Poniente con el camino de Gratallops y á Norte con José Secall y otra finca llamada «Riu», no se hallaba en la actualidad poseída por nadie á título de dueño ni de usufructuario.—Resultando de la información testifical dada que nadie posee la referida finca llamada «Costa» á título de dueño ni de usufructuario.—Considerando que el título de heredero es suficiente para adquirir la posesión.—Considerando lo dispuesto en los artículos mil seiscientos treinta y tres y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil.—El Señor Don Jaime Esteve Alerany, Abogado, Juez municipal de esta villa y como tal Regente el Juzgado de primera instancia de la misma y su partido, por usar de Real licencia el Señor Juez propietario, por ante mí el Escribano.

Dijo: Se otorga á Doña María Teresa Cubells Secall, viuda de Don Juan Marco Bartolomé, vecina de Bellmunt, por sí y en concepto de madre y representante legal de Don José Marco Cubells, de la misma vecindad, sin perjuicio de tercero, la posesión de la finca llamada «Costa» antes deslindada á la primera como usufructuaria y al segundo como heredero universal de Juan Marco Bartolomé; procé-

dase á dársela por uno de sus Alguaciles del Juzgado, á quien se comisiona al efecto, asistido del presente Escribano; notifíquese este auto y la posesión á Francisco Marco Bartolomé, vecino de Bellmunt, para que se conozca á la nueva poseedora y hecho todo dése cuenta para acordar lo demás procedente.—Así lo acordó; mandó y firma dicho señor Regente el Juzgado de que hoy fé.—Jaime Esteve.—Ante mí, Buenaventura Pascó, Escribano.»

Y en su virtud expido el presente para que en el término de cuarenta días, desde la inserción del mismo en el *Boletín oficial* de la provincia, se presenten los que se crean con derecho á reclamar contra dicha posesión; pues transcurrido sin verificarlo no se admitirá reclamación alguna contra ella con arreglo á lo dispuesto en el artículo mil seiscientos cuarenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil.

Falset tres de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—El Actuario, Buenaventura Pascó.—V.^o B.^o—El Regente el Juzgado, Jaime Esteve.

Núm. 3276

Don José Venetz Piñol, Juez municipal, Regente del Juzgado de instrucción de Tortosa y su partido por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jaime Lagués y Barteta, apodado «Chola», hijo de Lorenzo y de Teresa, natural de San Feliu de Llobregat, vecino de Barcelona, de cuarenta años, corredor de vinos, de estatura regular, color moreno, nariz y boca regular, barba clara, pelo negro; viste de pantalón, blusa, alpargatas y gorra, que al ir á notificársele el auto de conclusión del sumario y emplazarle para ante la Superioridad en méritos de causa criminal que se le sigue sobre fuga de presos, no ha sido hallado en Barcelona ni averiguado el paradero, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente en que se inserte la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de la diligencia antes expresada; apercibido que de no haberlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

Dado en Tortosa á cuatro de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—José de Venetz.—Por mandado de su señoría, Diego J. Quinzá.